



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Medios de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 101.

Por la presente circular se ordena a los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por orden del Ministerio de la Gobernación fecha 9 de Mayo de 1940, la inmediata remisión de las cantidades consignadas en concepto de 1 por 100 de sus presupuestos para el Frente de Juventudes. La entrega de dichas aportaciones deberá hacerse dentro del próximo mes de Junio en la Delegación provincial del Frente de Juventudes, sin excusa ni pretexto alguno, toda vez que las mismas son precisas para el sostenimiento de los Campamentos de verano que en breve comenzarán su funcionamiento.

Soria 31 de Mayo de 1943.

El Gobernador,

1306

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 28 de Mayo de 1943.—El Jefe provincial.
1294

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE SORIA

Dispensa de escolaridad

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre en este Instituto un periodo de matrícula comprendido entre los días 1 y 10, ambas inclusive, del próximo mes de Junio, pudiendo acudir los alumnos que reúnan las condiciones señaladas en los preceptos que regulan la dispensa de escolaridad. Los exámenes correspondientes tendrán lugar el día 11 de referido mes, a las nueve de la mañana.

Soria 28 de Mayo de 1943.—El Secretario,
Félix García-Baquero.—V.º B.º—El Director,
Manuel Alba.
1299

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de Julio de 1942 (B. O. del E. núm. 213), se publica a continuación el precio de las harinas destinadas a panificación, que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el mes de Junio próximo:

Harina para cupos ordinarios, 118'50 pesetas quintal métrico.

Harina para canje, 100'05 pesetas quintal métrico.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Nota de prensa y radio

Todas las fábricas de *mantequilla* y *queso* existentes en las provincias de esta 1.ª Zona de Abastecimiento (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila), deberán remitir a esta Comisaría de Recursos, Avenida de José Antonio núm. 60, Madrid, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la publicación de esta nota, una declaración jurada en la que especifiquen, concretamente, la *cantidad media de producción anual*, las que estén fun-

cionando en la actualidad, y *las causas por las que no trabajan*, las que en la actualidad no funcionan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los industriales interesados.

Madrid 24 de Mayo de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido. 1298

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de Soria, se inicia en este Juzgado en el día de la fecha, el expediente de responsabilidades políticas núm. 1 del año en curso, contra el vecino de Berlanga de Duero, Daniel Chico Hernando.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 9 de Febrero de 1939, expido el presente en Almazán a 26 de Mayo de 1943.—El Juez de 1.^a instancia e instrucción, Amando García Royo.—El Secretario, (ilegible). 1276

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el núm. 11, expediente para hacer efectiva la sanción económica que le fué impuesta al vecino de Berlanga de Duero, Francisco Moreno las Heras, cuyo expediente se tramitó por el Juzgado civil Especial de Responsabilidades políticas de Burgos, con el núm. 722 del año 1941.

Y por haber hecho efectiva esta sanción, he acordado liberar los bienes de dicho encartado, de cuantas medidas precautorias estaban afectados; lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Almazán a 26 de Mayo de 1943.—El Juez de 1.^a instancia e instrucción, Amando García Royo.—El Secretario, (ilegible). 1278

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 32 del año actual, ha sido incoado expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de Medinaceli, Emilio Moreno Cabra.

Lo que se hace público a los efectos señalados en los artículos 45 y 53 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Medinaceli 22 de Mayo de 1943.—Pedro Gil.—El Secretario, Félix Areense. 1292

Ayuntamientos

SORIA

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a concurso la provisión del cargo de Arquitecto municipal con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. El Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Soria percibirá como sueldo anual la cantidad de nueve mil seiscientas pesetas.

Segunda. Serán obligaciones de dicho técnico:

a) La formación de planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas para toda clase de obras municipales que haya de realizar el Ayuntamiento, sea por subasta, concurso, gestión directa o administración.

b) Practicar y dirigir las operaciones de alineación valoración y tasación que el Ayuntamiento, le encomiende.

c) Facilitar los informes facultativos propios de su profesión que la Corporación solicite.

d) Dirigir las obras municipales que proyecte el Ayuntamiento, cualquiera que sea su forma de ejecución e inspeccionar las que realicen los particulares en cuanto se relacione con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

e) Cuidar del entretenimiento y conservación de las propiedades del municipio.

f) Levantar los planos que le encomiende el Ayuntamiento en el término municipal.

g) Vigilar el cumplimiento, y observancia de las Ordenanzas municipales relacionadas con las funciones propias de su cargo.

h) Tendrá a su cargo la ordenación y dirección de la Sección de urbanismo y ensanche.

Tercera. Además de las obligaciones mencionadas quedará comprometido a ejecutar cuantas funciones propias de su profesión guarden relación con los diferentes servicios municipales, cooperando, incluso, en las obras de policía rural, ensanche, pavimentación, saneamiento, etc.

Cuarta. Los emolumentos y derechos que, a tenor de las disposiciones vigentes, pudieran corresponder al Arquitecto por el ejercicio de sus funciones como técnico municipal, serán considerados como ingresos propios del Ayuntamiento.

Quinta. El Arquitecto municipal podrá ejercer libremente su profesión con arreglo a las le-

yes. No obstante, dentro del cargo que ocupa no podrá emitir informes ni tener intervención alguna en los asuntos en que esté directamente interesado, en cualquier concepto, por conveniencia del ejercicio particular de su profesión; los cuales serán informados por el Arquitecto provincial o los restantes Arquitectos con ejercicio en la provincia designados por turno por la delegación del Colegio; siendo cuenta del Arquitecto municipal el pago de los gastos que se originen.

Sexta. El Sr. Arquitecto tendrá a su cargo la organización y dirección del Servicio de Incendios, incluso de la parte referente a la inspección, conservación, etc., del material y maquinaria.

Séptima. El Ayuntamiento abonará a su Arquitecto por los proyectos y la dirección de las obras de los edificios de nueva planta o reconstrucción de los existentes que se le encomiende, ya se relacionen por subasta, concurso o administración y cuya ejecución material exceda de cincuenta mil pesetas, los honorarios que con arreglo a la tarifa le corresponda.

Octava. Los concursantes deberán acreditar en debida forma poseer las circunstancias siguientes:

Primero. Ser español y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Segundo. Edad comprendida entre los 25 y 55 años inclusive.

Tercero. Poseer el título de Arquitecto.

Cuarto. Observar buena conducta, ser adicto a la Causa Nacional y carecer de antecedentes penales.

Quinto. Demostrar, mediante certificación facultativa, que carece de enfermedad o defecto físico, que le inhabilite para el ejercicio de su profesión.

Octava. Haber ejercido la profesión durante un período mínimo de tres años, o, en defecto de esta circunstancia presentar trabajos de concepción urbanística de alguna ciudad.

Novena. Podrán alegar cuantos méritos crean convenientes, pero por el Tribunal calificador del concurso, serán apreciados preferentemente los que revelen aportación de ideas, conceptos básicos, trazados varios, zonificación, ordenación y en general todas aquellas concepciones urbanísticas.

Décima. Para la resolución del concurso será tenido en cuenta todo lo preceptuado en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de vacantes en Corporaciones locales y disposiciones complementarias.

Undécima. Los concursantes presentarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles comprendidos en los dos meses siguientes al día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

tegradas en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles comprendidos en los dos meses siguientes al día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Duodécima. El Tribunal calificador compuesto por el Sr. Presidente de la Comisión de Obras, en representación del Ayuntamiento y por dos Sres. Arquitectos; uno representante de la Dirección general de Administración local y otro del Colegio oficial de Arquitectos, propondrá a la Corporación municipal el concursante que debe ocupar la plaza siendo facultad del Ayuntamiento su nombramiento, pudiendo, si lo estima oportuno, nombrarlo o no, o declarar desierto el concurso sin que los concursantes puedan ejercitar ningún derecho.

Soria 18 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

191.—Derechos de inserción 126 pesetas.

ALDEALICES

1285

Hallándose disponible en este Pósito la cantidad de 9.831'48 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), con arreglo al vigente reglamento de Pósitos.

Aldealices 17 de Mayo de 1943.—El Alcalde, José Castillo.

ALMAZAN

1274

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 10 de Marzo último, y con el carácter de urgencia se anuncia a pública subasta para la realización de las obras de ampliación del Cementerio municipal de esta villa de Almazán.

El tipo o precio de ejecución de las citadas obras con arreglo al presupuesto de contrata, es el de 65.759'20 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de actos de esta casa consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan diez contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión gestora designado por el Ayuntamiento y el Notario de esta villa, que dará fé del acto.

Para concurrir a la subasta, los licitadores deberán constituir el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 3.287'96 pesetas, lo que podrán ve-

rificar en efectivo metálico en la Depostaria municipal o en cualquier otro medio de los autorizados por el reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante queda obligado a elevar el depósito provisional como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo de adjudicación en el término de diez días a partir de la fecha en que dicha adjudicación le sea notificada.

Sólo se admitirán proposiciones en baja o por el tipo de la subasta, verificándose la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado (4'50 pesetas), serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece y media todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta el anterior al de la apertura de pliegos, acompañado del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal del proponente.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Letrado y Secretario de este Ayuntamiento don Francisco García de Uribarri

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado figurando en el anverso del mismo la siguiente inscripción, «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal de la villa de Almazán».

Todos los demás datos y características de esta subasta, se hallan contenidos en los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas que para conocimiento de los interesados se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal, tarifa....., clase....., número....., con residencia en....., calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* número..... del día.... del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal de la villa de Almazán conforme al proyecto aprobado al efecto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos por la cantidad de..... pesetas céntimos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraor-

dinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

Almazán 26 de Mayo de 1943.—El Alcalde,
M. Azagra.

192.—Derechos de inserción 85 pesetas.

QUINIAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 13 y 27 de Junio, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos del cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

BURGO DE OSMA.—Mozos: Laureano Lopez Rubio, hijo de Nicasio y de Petra; Luis Molina del Sol, hijo de Isidro y de Isabel, y Eleuterio Pérez Ayllón, hijo de Primo y de Herminia.

VINUESA.—Mozo: Julio Vinuesa Encabo, hijo de Eugenio y de Juana.

TAJUECO.—Mozo: Pedro Regadera Mateo, hijo de Albino y de Fausta.

FUENCALIENTE DE MEDINA.—Mozo: Germán López Merino, hijo de Pedro y de Eulogia.

TALVEILA.—Mozo: Romualdo Torroba Marina, hijo de Augusto y Damiana.

OTERUELOS.—Mozo: Lucas Lamuedra, hijo de padre desconocido y de Francisca.

OSMA.—Mozo: Manuel Rodriguez Ruiz.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Valdeprado. Dombellas.
Villar del Ala.

SORIA.—Imprenta provincial.